

El Poder Ejecutivo
Nacional

136

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA MESA DE ENTRADA	
09 NOV. 2016	
SEC. PE	Nº 33 HORA 20 ⁰⁵

BUENOS AIRES, - 8 NOV 2016

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración un Proyecto de Ley que tiene por finalidad aprobar e instrumentar el Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario Serie "B", firmado entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF).

La CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) es un organismo financiero multilateral constituido en el año 1970, y tiene por objeto promover el desarrollo sostenible y la integración regional, mediante operaciones de crédito, recursos no reembolsables y apoyo en la estructuración técnica y financiera de proyectos de los sectores público y privado de América Latina.

La REPÚBLICA ARGENTINA acordó con la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) la Suscripción de Acciones de Capital Ordinario por un aporte de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL (U\$S 24.990.000) el día 29 de agosto de 2001; este compromiso fue ratificado mediante la Ley Nº 25.709, aprobando el ingreso de nuestro país al Organismo en calidad de accionista de la Serie "C".

M.H. y F.P.
117

Handwritten signatures and initials, including a large stylized signature and several smaller initials.

A partir del ingreso de la REPÚBLICA ARGENTINA, se han sucedido distintos incrementos de capital al Organismo. En el

El Poder Ejecutivo Nacional

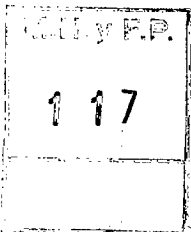


primero, por medio del Decreto N° 1.376 de fecha 3 de noviembre de 2005, se realizó un aporte de capital de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES (U\$S 75.000.000).

Posteriormente, conforme a lo establecido en la Ley N° 26.423, nuestro país aprobó la Suscripción de CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (41.136) acciones nominativas de la Serie "C" correspondientes al Capital Ordinario equivalente a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (U\$S 542.995.200).

Adicionalmente, se realizó una enmienda al Convenio Constitutivo de la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), en el que se estableció en su Artículo 59 que el Convenio queda abierto a la adhesión de todos aquellos países de América Latina y el Caribe que cumplan las condiciones necesarias, según lo determine la Asamblea de Accionistas. En este contexto, cabe destacar que mediante la Ley N° 26.612, la REPÚBLICA ARGENTINA cumplió con las condiciones necesarias para su adhesión, incluyendo la presentación del correspondiente instrumento. De este modo, nuestro país adhirió a este nuevo Convenio Constitutivo que le permitió constituirse en miembro de la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), procediendo a efectuar el canje de acciones de la Serie "C" por acciones de la Serie "B", como así también a nombrar UN (1) Director Titular y UN (1) Director Suplente por las acciones de la Serie "A".

Mediante la Ley N° 26.699, la REPÚBLICA ARGENTINA aprobó la suscripción de TRECE MIL TRESCIENTAS



car.
IM *sey*

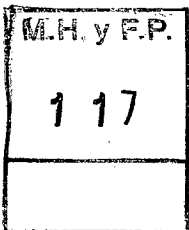


El Poder Ejecutivo Nacional

OCHENTA (13.380) acciones nominativas de la Serie "C", equivalentes a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (U\$S 189.996.000). Estas acciones de la Serie "C" una vez adquiridas son canjeadas por acciones de la Serie "B", de acuerdo a la modificación del Convenio mencionada ut supra.

Consecutivamente, por medio de la Ley N° 26.887, la REPÚBLICA ARGENTINA aprobó la suscripción de DIECISÉIS MIL NOVENTA Y SEIS (16.096) acciones nominativas de la Serie "B" correspondientes al Capital Ordinario equivalentes a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (U\$S 228.563.200).

Finalmente, mediante la Resolución N° 2.132 de fecha 27 de noviembre de 2015, el Directorio de la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) resolvió poner a disposición de los accionistas de la Serie "B" y "C" la suscripción de nuevas acciones de Capital Ordinario. En este sentido, corresponde poner a disposición de los accionistas de la Serie "B" y "C" la suscripción de nuevas acciones de Capital Ordinario. Asimismo corresponde poner a disposición de los accionistas Serie "C" la suscripción de nuevas acciones de Capital Ordinario por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES (U\$S 500.000.000) y de la Serie "B" la suscripción de nuevas acciones de Capital Ordinario por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL MILLONES (U\$S 4.000.000.000), conforme a la opción de consenso propuesta en el Documento D.CLV.D.3/2015. De este modo, la propuesta para el



Handwritten signatures and initials:
A large stylized signature, possibly 'Cabr.', is written over the stamp.
Below it, there are several smaller handwritten marks and initials, including what appears to be 'M' and 'G'.



El Poder Ejecutivo Nacional

"Fortalecimiento Patrimonial de CAF" establece un aumento de capital total del organismo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (U\$S 4.500.000.000). Este aumento se resolvió en previsión de los efectos adversos que la incierta situación internacional pudiera tener sobre sus países miembros, como así también con el objetivo de apoyar el papel de la Corporación como creciente fuente de financiamiento multilateral para proyectos de desarrollo.

En este contexto, la REPÚBLICA ARGENTINA, representada por el titular del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, Licenciado D. Alfonso de PRAT GAY y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), representada por su Presidente Ejecutivo, Doctor D. Luis Enrique GARCÍA RODRÍGUEZ, el día 15 de marzo de 2016, en la Ciudad de Panamá, REPÚBLICA DE PANAMÁ, firmaron el Convenio de Suscripción de CUARENTA MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO (40.285) acciones nominativas de la Serie "B", cada una de las cuales posee un valor patrimonial de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CATORCE MIL DOSCIENTOS (U\$S 14.200). El monto total de las acciones suscriptas equivale a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL (U\$S 572.047.000), cantidad que será pagada en SIETE (7) cuotas anuales y consecutivas entre los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, la primera cuota por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (U\$S 41.748.000), las siguientes CINCO (5) cuotas por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES

M.H. y F.P.
1 17

CAF
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

El Poder Ejecutivo Nacional



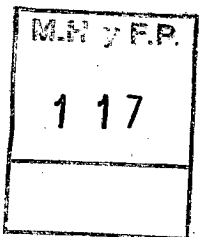
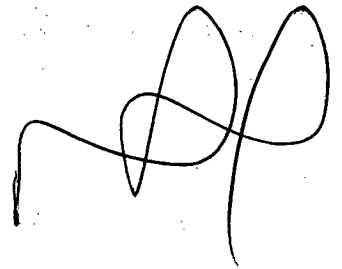
OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (U\$S 88.395.000) cada una y la última cuota por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL (U\$S 88.324.000). Cabe destacar que cada uno de los pagos deberá realizarse antes del día 30 de septiembre de cada año calendario. El último de los pagos no podrá efectuarse más allá del 30 de septiembre de 2023.

Atento lo expuesto, se solicita a Vuestra Honorabilidad, la sanción del Proyecto de Ley que se remite a su consideración.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE N° 136


ALFONSO PRAT-GAY
Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas




Lic. MARCOS PEÑA
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

— 94

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, ...
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase lo dispuesto por el Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario Serie "B" firmado entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) firmado en la Ciudad de Panamá, REPÚBLICA DE PANAMÁ, el día 15 de marzo de 2016, que consta de NUEVE (9) Cláusulas, cuya copia autenticada forma parte integrante de la presente ley como Anexo I. La REPÚBLICA ARGENTINA convino en suscribir CUARENTA MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO (40.285) acciones nominativas de la Serie "B" correspondientes al Capital Ordinario de la citada Corporación, cada una con un valor patrimonial de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CATORCE MIL DOSCIENTOS (U\$S 14.200). El monto total del aporte es de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL (U\$S 572.047.000), cantidad que se pagará en SIETE (7) cuotas anuales y consecutivas entre los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, la primera cuota, por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (U\$S 41.748.000), las siguientes CINCO (5) cuotas, por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (U\$S 88.395.000) cada una y la última cuota, por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS

M.H. y F.P.
1 1 7

CAF
94



El Poder Ejecutivo Nacional

VEINTICUATRO MIL (U\$S 88.324.000). Cabe destacar que cada uno de los pagos deberá realizarse antes del día 30 de septiembre de cada año calendario. El último de los pagos no podrá efectuarse más allá del 30 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en su carácter de depositario y agente del país ante las instituciones financieras internacionales, a efectuar en nombre y por cuenta de la REPÚBLICA ARGENTINA los aportes y suscripciones establecidos por la presente ley.

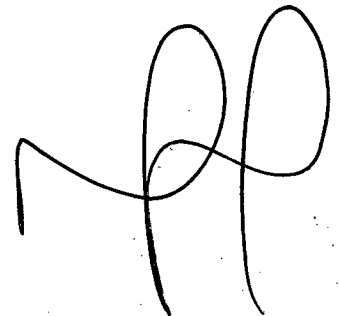
ARTÍCULO 3º.- A fin de hacer frente a los compromisos emergentes en la presente ley, el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA deberá contar con los correspondientes fondos de contrapartida que deberán ser proporcionados por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, previa inclusión de dicha erogación en la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional en los ejercicios pertinentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

car
pl

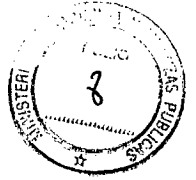
M.H. y F.P.
1 1 7


ALFONSO PRAT-GAY
Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas




Lic. MARCOS PEÑA
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

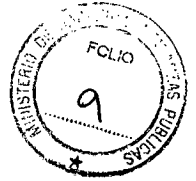
TM
94



**CONVENIO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES DE CAPITAL ORDINARIO
SERIE "B"**

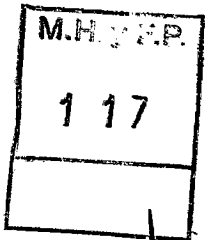
Entre la República Argentina, en adelante denominado "el Suscriptor", por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, representado por el señor Alfonso de Prat Gay, Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas, y la Corporación Andina de Fomento, en adelante "CAF", representada en este acto por su Presidente Ejecutivo, señor L. Enrique García, conjuntamente "las Partes", se ha convenido celebrar el presente en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

1. Mediante la Resolución N° 2132/2015, numeral 1, del 27 de noviembre de 2015, el Directorio de CAF resolvió poner a disposición de los accionistas de la Serie "B" de CAF la suscripción de nuevas acciones de Capital Ordinario, cuya cantidad, distribución y cronograma de pagos deberá hacerse en forma similar a la opción de consenso propuesta en el Documento D.CLV.D.3/2015 presentado por la Administración.
2. El Suscriptor, por el presente acto, suscribe cuarenta mil doscientos ochenta y cinco (40.285) acciones nominativas de la Serie "B", correspondientes al Capital Ordinario de CAF, cada una con un valor patrimonial a la fecha del presente de catorce mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 14.200,00), por un total de quinientos setenta y dos millones cuarenta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 572.047.000,00), cantidad que se pagará en cuotas anuales y consecutivas de la siguiente manera:
 - a) En el año 2017, un monto de cuarenta y un millones setecientos cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 41.748.000,00) correspondientes a dos mil novecientos cuarenta (2.940) acciones de la Serie "B";
 - b) En el año 2018, un monto de ochenta y ocho millones trescientos noventa y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 88.395.000,00) correspondientes a seis mil doscientos veinticinco (6.225) acciones de la Serie "B";
 - c) En el año 2019, un monto de ochenta y ocho millones trescientos noventa y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 88.395.000,00) correspondientes a seis mil doscientos veinticinco (6.225) acciones de la Serie "B";
 - d) En el año 2020, un monto de ochenta y ocho millones trescientos noventa y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 88.395.000,00)



correspondientes a seis mil doscientos veinticinco (6.225) acciones de la Serie "B";

- e) En el año 2021, un monto de ochenta y ocho millones trescientos noventa y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 88.395.000,00) correspondientes a seis mil doscientos veinticinco (6.225) acciones de la Serie "B";
 - f) En el año 2022, un monto de ochenta y ocho millones trescientos noventa y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 88.395.000,00) correspondientes a seis mil doscientos veinticinco (6.225) acciones de la Serie "B"; y
 - g) En el año 2023, un monto de ochenta y ocho millones trescientos veinticuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 88.324.000,00) correspondientes a seis mil doscientos veinte (6.220) acciones de la Serie "B".
3. Los pagos a que se refiere el numeral 2 serán efectuados antes del 30 de septiembre de cada año calendario. El último de los pagos no podrá efectuarse más allá del 30 de septiembre de 2023.
 4. Todos los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América.
 5. CAF entregará al Suscriptor los títulos correspondientes a las acciones que suscribe, a medida que éste efectúe los pagos señalados en el numeral 2 y por la cantidad de acciones que en el mismo, en cada caso, se menciona.
 6. En caso de mora en el cumplimiento del pago de cualquiera de las cuotas mencionadas en el numeral 2, se procederá de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 del Convenio Constitutivo de CAF.
 7. Las controversias que pudieren suscitarse en relación con el presente Convenio, serán resueltas, en primer lugar, mediante conversaciones entre las Partes y, en caso de no arribarse a un acuerdo dentro de un plazo razonable, mediante el mecanismo previsto en el Artículo 45 del Convenio Constitutivo de CAF.
 8. Las Partes reconocen que la participación de la República Argentina en esta suscripción se encuentra sujeta a la aprobación del Poder Legislativo Nacional de la República Argentina.
 9. El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que el Suscriptor comunique a CAF que ha cumplido con todos los requisitos que resultaren necesarios para tal fin.





En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

ACUERDO MHYFP N° 8/16

Por la República Argentina

Por la Corporación Andina de Fomento

Sr. Alfonso de Prat Gay
Ministro de Hacienda y
Finanzas Públicas

Sr. L. Enrique García
Presidente Ejecutivo

MH. / F.P.
1.17